



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00180 00
ASUNTO	INCORPORA Y TIENE EN CUENTA PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA

En auto calendado 31 de octubre hogañ, entre otros, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, las cuales serán practicadas en la audiencia inicial del art. 372 del CGP con aplicación de su párrafo (archivo 14).

En el mismo sentido, previo a acceder a la prueba “ratificación de documentos” solicitada por el Centro Comercial Campestre Drive In P.H., se le requirió para que, dentro del término de ejecutoria del mentado proveído formalizara unos requisitos, siendo allegados dentro del término.

Ante lo anterior, se cita a audiencia a las personas que suscribieron los siguientes documentos, para que ratifiquen su contenido:

1. Documentos denominados PRUEBA 6 - INFORMACIÓN REPORTADA POR TERCEROS - años 2013, 2014, 2015, 2016. Advierte la parte demandada que los documentos aportados por la demandante carecen de firma y no hay certeza de la persona que los ha elaborado.
2. Documento denominado PRUEBA 11 - CÁLCULO DE INGRESOS 2015, 2016, 2017 y 2018. En el mismo sentido, indica la parte demandada que los mismos carecen de veracidad sobre su contenido.
3. Documento denominado PRUEBA 16 - RUAF GILDARDO DE JESÚS CANO HINCAPIÉ, que tampoco existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado por falta de firma.
4. Información reportada por terceros a la DIAN correspondiente a los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 que, aunque fue anunciada por la parte actora en el acápite de pruebas, no fue enviada a la parte demandada cuando fue notificada.

La comparecencia de quienes deben asistir a la audiencia virtual de acuerdo a la prueba que deben ratificar, estará a cargo de la parte demandante en virtud de la carga dinámica de la prueba de conformidad con el artículo 167 del CGP.

Con la debida antelación deberá suministrar los correos electrónicos a traves de los cuales aquellos se conectarán.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 172

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3637ef4ac4b75a41cd858b2e759ddaf81f20fed7bcf656ec09ca2ea8138c28**

Documento generado en 09/11/2022 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>